

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**Secretaría General**

Información pública de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Fundación Sindicalismo y Autonomía de Cantabria FSAC.

En el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, consta la siguiente inscripción de fecha 13 de junio de 2002:

– Denominación: Fundación Sindicalismo y Autonomía de Cantabria FSAC.

– Constitución: Escritura pública de fecha 14 de noviembre de 2001, con número de protocolo dos mil cuatrocientos dos, subsanada por otra escritura pública de fecha 17 de mayo de 2002, con el número mil ciento nueve de su protocolo/notario don Fernando Arroyo del Corral.

– Fundador: Unión Sindical Obrera de Cantabria.

– Domicilio: Calle Burgos 11, 4º de Santander.

– Clasificación: «Otras».

Dotación: Seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros).

– Patronato: Presidente, don Antonio Saiz Pi, vicepresidente, don José Vía Iglesias, administrador general, don Manuel Porras Calva, secretaria, doña Mercedes Martínez Zubimendi, vocales, don Agustín Herrera Pérez, don José María Mateos López, don Carlos Gutiérrez Zamanillo y don Justino Sánchez Gil.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de abril de 1997 (BOC de 12 de mayo de 1997), sobre llevanza del Registro de Fundaciones.

Santander, 13 de junio de 2002.–La secretaria general, Begoña Gómez del Río.

02/8014

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**Secretaría General**

Información pública de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Fundación Bruno Alonso.

En el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, consta la siguiente inscripción de fecha 18 de junio de 2002:

– Denominación: Fundación Bruno Alonso.

– Constitución: Escritura Pública de fecha 19 de abril de 2002/número de Protocolo 1.066 complementada por Escritura Pública de fecha 23 de abril de 2002/número de Protocolo 1.104/ Notario María Jesús Méndez Villa.

– Fundador: Don José Manuel Cano Pelayo.

– DOMICILIO: Calle Calderón de la Barca número 4-5ºA de Santander.

– Clasificación: Cultural.

– Dotación: Seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros).

– Patronato: Presidente, don Jesús Gutiérrez Morlote, vicepresidenta, doña Begoña Echezarreta Puente, secretario y tesorero, don Carlos Montes Toyos, vocales, don Francisco Javier Fernández Mañanes, don Juan González Bedoya, don Joaquín Gómez Gómez y don José Manuel Cano Pelayo.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de abril de 1997 (BOC de 12 de mayo de 1997), sobre llevanza del Registro de Fundaciones.

Santander, 18 de junio de 2002.–La secretaria general, Begoña Gómez del Río.

02/8015

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 21 de junio de 2002, por la que se declara Bien de Interés Local, con la categoría de Inmueble, la Iglesia parroquial de Santa María, en Ampuero.

Considerando que por Resolución de la Dirección General de Cultura de 7 de mayo de 2001 se incoó expediente de declaración de Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble, a favor de la Iglesia Parroquial de Santa María, en Ampuero.

Considerando que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, de acuerdo con lo que establecen los artículos 26 y siguientes de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 28.5 de la antedicha Ley.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del director general de Cultura, el excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte,

RESUELVE

Primero.- Declarar Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble, la Iglesia Parroquial de Santa María, en Ampuero, según la descripción y ubicación que constan en el anexo.

Segundo.- Delimitar el entorno de protección del bien declarado, que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con esta Resolución.

Tercero.- Notificar esta Resolución a los interesados y al Ayuntamiento de Ampuero, así como al Catálogo General de Bienes de Interés Local para su inscripción definitiva.

Cuarta.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el BOC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 21 de junio de 2002.–El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, José Antonio Cagigas Rodríguez.

ANEXO*A) Descripción y ubicación*

La Iglesia Parroquial de Santa María está ubicada en la villa de Ampuero, en el término municipal del mismo nombre. Se trata de una construcción clásica de finales del siglo XV, en la que se constatan diversas etapas y estilos arquitectónicos. Los pilares fasciculados del primer tramo testimonian un primer momento constructivo, mientras que los otros dos tramos sustentados sobre pilares cilíndricos son propios del siglo XVI avanzado. Así se obtiene este ejemplo de iglesia columnaria que, sin embargo, todavía no posee el espacio unificado propio de las iglesias de salón, ya que las naves laterales son muy estrechas y no alcanzan, aunque se aproximan, la altura de la nave central. La cabecera poligonal corresponde a la primera etapa constructiva. La fachada oeste, las cubiertas y posiblemente las capillas que flanquean el presbiterio corresponden al siglo XVII. La última realización del edificio es su fachada clasicista del siglo XVII.

En cuanto a su planta, posee tres naves, con tres tramos cubiertos con bóvedas de crucería estrellada simple. La cabecera es poligonal, y en torno a ella se acogen dos capillas gemelas también poligonales. Las tres naves presentan una altura similar. Los vanos del muro presentan molduras con arco apuntado. Los tramos están separados

por gruesos contrafuertes prismáticos escalonados de sillaría, que contrastan con los paramentos armados con sillarejo y mampostería. Las capillas de la cabecera poligonales sobresalen con respecto a la nave. Es probable que se añadieran al ábside principal a finales del siglo XVI o a principios del siglo XVII. Los contrafuertes son también escalonados aunque menos gruesos que los anteriormente descritos.

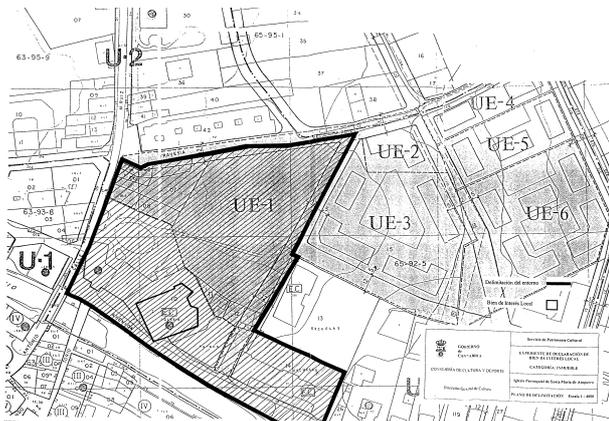
Al margen de la fachada arquitrabada que presenta el muro sur, hay que destacar la fachada principal del lado oeste. Posee tres calles; la central presenta tres cuerpos, mientras que las laterales solamente dos, con óculos en el superior. En el cuerpo inferior de la calle central se encuentra la portada principal de ingreso con una composición claramente clasicista.

La cubierta está formada por bóvedas de crucería que descansan sobre cuatro pilares que delimitan las naves y sus tramos. Las bóvedas son de crucería estrellada. Las capillas colaterales se comunican con el ábside y con sus respectivas naves por medio de arcos con molduras de estilo clasicista. En la capilla de la Epístola existen lucillos para contener sepulcros, que exhiben sus correspondientes escudos nobiliarios.

B) Delimitación del entorno afectado

La delimitación del entorno de la Iglesia Parroquial de Santa María de Ampuero abarca todos los terrenos incluidos dentro de un área. Los límites de este área son los siguientes: al norte la calle M. Ruiz; al oeste la travesía del mismo nombre; al sur la avenida de las Jons; al este las antiguas escuelas y la calle sin nombre, que conecta con la avenida anterior y la travesía de M. Ruiz. Estos solares coinciden con los números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y parte del 15 del polígono del Catastro de Urbana.

Justificación.- Para delimitar el entorno descrito se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones: la Iglesia Parroquial de Santa María se encuentra encuadrada en una trama urbana consolidada y ejerce una fuerte influencia en el entorno circundante debido tanto a su morfología como a su especial ubicación junto al río Vallino. Este río atraviesa el núcleo de Ampuero en dirección este-oeste, configurando el trazado de dos calles a ambas márgenes del mismo. Una de ellas, denominada de las Jons, posee una serie de edificaciones (las antiguas escuelas, casona montañesa y casona de indiano) que están muy relacionadas con la iglesia desde el punto de vista estético y ambiental. Asimismo, la marcada volumetría del templo se manifiesta exteriormente en todas sus fachadas. La relación de éstas con el entorno circundante ha sido, por tanto, determinante para delimitar el entorno de protección, ya que se hace preciso evitar cualquier alteración del entorno circundante que pueda suponer un menoscabo de la correcta contemplación e interpretación del monumento y sus fachadas.



02/8121

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Emplazamiento en recursos contencioso-administrativos, contra acuerdo del Pleno de la Corporación.

Por la comunidad de propietarios del edificio Las Torres de Escalante y Banco Atlántico S.A. se han interpuesto recursos contencioso-administrativos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, procedimiento ordinario número 288/2002 y procedimiento ordinario número 443/2002 respectivamente, contra Acuerdo del Pleno de esta Corporación dictado en expediente sobre responsabilidad patrimonial.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para emplazar a cuantas personas ostenten la condición de interesados/as, haciéndoles saber que disponen de un plazo de nueve días, para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, mediante procurador con poder al efecto y con firma de abogado.

Escalante, 24 de junio de 2002.—El alcalde, Pedro José Jado Samperio.

02/8146

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 41/02.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 41/02 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don J. Ramón Martínez Quijano contra la empresa de doña Ana María Prieto Albendea («Comercial Ganadera Marcos»), sobre despido, se ha dictado auto con fecha 12 de junio de 2002 cuyo dispongo literalmente dice así:

a) Declarar a la ejecutada doña Ana María Prieto Albendea («Comercial Ganadera Marcos»), en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 21.239,77 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El magistrado-juez.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Ana María Prieto Albendea («Comercial Ganadera Marcos»), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 12 de junio de 2002.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

02/7730

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 138/02.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,